



EXTRACTO CONDICIONES GENERALES

Ahorro futuro PIAS

Un plan de ahorro futuro a su medida



SU TRANQUILIDAD ES LO PRIMERO

En caso de siniestro

A través del teléfono
A su servicio las 24 horas del día
91 703 90 10

|
O
|

A través del Área de Cliente
En todo momento el seguimiento de su siniestro
clientes.ocaso.es

Evite desplazamientos innecesarios

PARA CUALQUIER DUDA

Atención al asegurado

En Ocaso estamos siempre cerca de usted para solucionarle sus problemas las 24 horas del día. Por eso hemos puesto a su disposición la Oficina de Atención al Asegurado, con la que podrá contactar llamando al teléfono:

900 32 00 32

Esta es su garantía:

CAPITAL SOCIAL
400.000.000 de euros
TOTALMENTE DESEMBOLSADO

Domicilio Social: Princesa, 23. 28008 Madrid. Teléfono: 915 380 100. E-Mail: ocaso@ocaso.es

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid,
tomo 3773, folio 33, sección 8, hoja M-62817 - CIF: A-28016608

Extracto de Condiciones

Definiciones

A los efectos de este contrato se entiende por:

TOMADOR DEL SEGURO

La persona que junto al asegurador suscribe este contrato.

ASEGURADO

La persona física sobre cuya vida se estipula el seguro.

PRIMA

Es el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

BENEFICIARIO

La persona o personas físicas o jurídicas titulares del derecho a la prestación, para las prestaciones de supervivencia el tomador, el asegurado y el beneficiario deberán ser la misma persona.

EDAD A EFECTOS DEL SEGURO

La que tenga el asegurado en la fecha de cumpleaños más próxima al día en que la póliza comienza a tener efecto y en cada aniversario de la misma.

CESTA DE INVERSIÓN

Son las combinaciones de fondos de inversión, y/o fondos internos en cuyas participaciones el asegurador invierte las primas del seguro de acuerdo con la opción decidida por el tomador.

VALOR LIQUIDATIVO

Cociente entre el patrimonio neto de la cesta de inversión y el número de participaciones, obteniéndose así el valor de cada una de ellas en la fecha que se efectúe la operación.

UNIDADES DE CUENTA

Partes en la que está dividida cada cesta de inversión y cuyo valor se asocia a su valor liquidativo.

VALOR DE LA PÓLIZA

Coincidirá con la suma del valor de las unidades de cuenta asignadas de la cesta elegida. Dicho valor es igual a la provisión matemática, en consecuencia no existirá un tipo de interés garantizado en el contrato, por lo que el riesgo de la inversión es asumido, íntegra y exclusivamente, por el tomador pudiendo ser las rentabilidades obtenidas de la inversión tanto positivas como negativas en función de la evolución de los activos subyacentes.

FECHA DE IMPUTACIÓN DE GASTOS

Los gastos imputables a la póliza previstos en las Condiciones Particulares se cargarán a la póliza el primer día hábil de cada mes, en función del valor de la póliza del último día hábil del mes anterior.

DÍA HÁBIL

Se entenderán como días hábiles exclusivamente de lunes a viernes de cada semana, excluyendo las festividades nacionales y de la Comunidad de Madrid.

VENTANAS DE LIQUIDEZ

Son las fechas en las que el asegurador realizará, tanto la inversión del valor de póliza en el fondo elegido por el tomador, como la venta de las unidades de cuenta para el abono de cualquiera de las prestaciones previstas en el contrato excluida la de fallecimiento. Las ventanas de liquidez se abrirán con carácter general todos los jueves no festivos del año de acuerdo con el calendario laboral de la ciudad de Madrid.



Objeto y extensión del seguro

- Seguro principal
- Asignación de primas
- Exclusiones
- Modificación en la asignación de las inversiones vinculadas a la póliza
- Actualización del contrato
- Valores garantizados
- Gastos imputables a la póliza
- Movilización a otro plan de ahorro sistemático
- Información al tomador del seguro

Ocaso ahorro futuro plan individual de ahorro sistemático es un seguro de vida en el que el pago de una prima periódica en las fechas previstas permite desarrollar el plan de ahorro establecido, una vez deducidos los gastos de gestión y la prima correspondiente a la garantía de fallecimiento señalados en las Condiciones Particulares de esta póliza para poder constituir con los recursos aportados una renta vitalicia asegurada.

Seguro principal

Conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato el asegurador se obliga a pagar al beneficiario o beneficiarios designados la suma asegurada en caso de fallecimiento.

La suma asegurada será variable y se calculará adicionando al valor de póliza en la fecha del fallecimiento un porcentaje de dicho valor el día primero del mes en el que se produzca el mismo. El mencionado porcentaje figura en las Condiciones Particulares de esta póliza. No obstante lo anterior, el porcentaje del valor de la provisión matemática que constituye el capital adicional al valor de la póliza en caso de fallecimiento, y que se fija al inicio de cada mensualidad, estará sujeto a los límites establecidos en las Condiciones Particulares de la póliza.

Asignación de primas

Se realizarán en las ventanas de liquidez previstas siempre y cuando el asegurador haya recibido anteriormente las mismas con total y plena disponibilidad.

Para los días que transcurren desde la fecha de efecto inicial de la póliza hasta la primera ventana de liquidez, con un mínimo de siete días, la inversión se efectuará en la cesta de seguridad. Transcurrido dicho plazo el valor de la póliza se destinará a la compra de unidades de cuenta de la cesta elegida por el tomador de acuerdo con su perfil de inversión.

Para las aportaciones sucesivas, tanto de carácter periódico como extraordinarias a prima única se procederá de idéntica forma, es decir la inversión se efectuará en la primera ventana de liquidez disponible desde la fecha de efecto de las aportaciones una vez haya transcurrido un mínimo de siete días.

Exclusiones

Durante el primer año de vigencia del contrato el asegurador no cubre el riesgo de muerte por suicidio, por tanto el beneficiario recibirá exclusivamente el valor de la póliza en la fecha del fallecimiento.

En el supuesto de que el fallecimiento del asegurado sea causado intencionadamente por el beneficiario, el asegurador quedará desligado de sus obligaciones respecto a dicho beneficiario, integrándose el capital asegurado en el patrimonio del tomador, si existieran varios beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del asegurado conservarán su derecho.

No se cubre por esta póliza el riesgo de fallecimiento por causa de guerra.

Modificación en la asignación de las inversiones vinculadas a la póliza

Una vez transcurridos los tres primeros meses de vigencia de la póliza o treinta días desde la última reasignación, el tomador podrá cambiar la cesta de inversión elegida entre las distintas que estén disponibles en esa fecha con las limitaciones, si las hubiere, establecidas en las Condiciones Particulares y las normas de contratación de la Compañía. Los gastos de reasignación serán repercutidos al tomador de acuerdo a lo siguiente:

- Anualmente el tomador tendrá derecho a 4 cambios de forma gratuita.
- A partir del 5º cambio inclusive se repercutirá un gasto de 30 euros.
- El importe mínimo de cada cambio es de 300 €

Actualización del contrato

El tomador de acuerdo con los procedimientos y plazos descritos en las presentes condiciones podrá realizar las siguientes modificaciones del contrato que, en su caso, serán recogidas mediante el correspondiente suplemento a la póliza:

- Aportaciones extraordinarias a prima única que el tomador podrá realizar en cualquier momento a partir de la fecha de efecto de la póliza por un importe que, como mínimo, será igual al establecido en las normas de contratación vigentes por el asegurador.
- Aumento o disminución de primas periódicas mediante solicitud realizada por escrito por el tomador al asegurador con una antelación no inferior a dos meses a su entrada en vigor siempre y cuando la póliza en dicha fecha se halle al corriente del pago de primas.
- Variación del porcentaje de revalorización anual de primas mediante escrito dirigido al asegurador por el tomador con una antelación no inferior a dos meses a su entrada en vigor siempre y cuando la póliza en dicha fecha se halle al corriente del pago de primas.
- Las variaciones en el importe de las primas periódicas y del porcentaje de revalorización anual deberán permitir que las primas periódicas resultantes alcancen el importe mínimo establecido en las normas de contratación vigentes en cada momento.

Las modificaciones anteriormente señaladas se calcularán con las bases técnicas (tablas de mortalidad, gastos de gestión, normas de contratación, etc.) utilizadas por el asegurador en la fecha de efecto de las mismas. El asegurador informará sobre las bases técnicas aplicables al tomador cuando este solicite la modificación.

Valores garantizados

Rescate total

El tomador, mientras viva el asegurado, si las primas correspondientes a la primera anualidad de prima periódica completa hubieran sido satisfechas y desde el primer momento una vez abonada la prima en el caso de aportaciones a prima única, tendrá derecho a efectuar el rescate total de la póliza. El importe de la prestación se determinará en función del valor de póliza correspondiente a la fecha de la primera ventana de liquidez que se abra una vez haya transcurrido un máximo de tres días hábiles a contar desde que el asegurador reciba la solicitud por escrito.

Rescate parcial

El tomador, a partir de un año contado desde la fecha de efecto del contrato, en el caso de primas periódicas y desde el primer momento una vez abonada la prima si se tratase de aportaciones a prima única, podrá retirar cantidades parciales del valor de póliza.

Rescate de oficio

Si a partir del primer año de vigencia del contrato, el valor de la póliza resultara inferior a 300 €, el asegurador procederá a la resolución automática del contrato mediante un rescate total, previa notificación al tomador.

Gastos imputables a la póliza

El asegurador garantiza que los gastos que se expresan en términos porcentuales se mantendrán a lo largo de la vigencia de la póliza. Por el contrario, los gastos expresados en términos monetarios podrán ser incrementados con efecto 1 de febrero de cada año en la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumo (IPC), conjunto nacional, o índice que en el futuro le sustituya, en el ejercicio natural inmediatamente anterior.

Para poder hacer frente a los gastos de adquisición y administración de la póliza, el asegurador cargará unos gastos el primer día de cada mes sobre el valor de póliza calculado en función del valor de la póliza en el último día hábil del mes anterior y cuyo importe total figura en las Condiciones Particulares.

Adicionalmente y de la misma forma que la expresada en el apartado anterior, el asegurador deducirá del valor de la póliza el coste correspondiente a la cobertura de fallecimiento durante el citado mes. La cuantía de dichos gastos se especifica en las Condiciones Particulares a través de una tabla de primas detallada por edad.

Movilización a otro plan de ahorro sistemático

El asegurado en los términos y plazos previstos en la legislación en cada momento vigente podrá traspasar parcial o totalmente el valor de rescate de la póliza a otro plan individual de ahorro sistemático del que sea asegurado sin que una vez que tenga derecho a la movilización se le puedan aplicar penalizaciones, gastos o descuentos.

En el caso de existir discrepancia entre el contenido de estas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de la póliza prevalecerán estas últimas.

Información al tomador del seguro

El asegurador facilitará al tomador del seguro, como mínimo cada trimestre natural, la situación de la póliza en la que se detallarán al menos el valor de la póliza al final del periodo de referencia, rescates efectuados y gastos imputados durante el mencionado periodo.

SEGUROS OCASO

Protegemos lo que más le importa



HOGAR



VIDA



DECESOS



VIAJE



JUBILACIÓN



ACCIDENTES



COMUNIDADES

Millones de clientes confían en la calidad y la excelencia del servicio de nuestros seguros, descúbralos todos en www.ocado.es



www.ocado.es | 915 380 100

Princesa 23, 28008 Madrid